



**Dirección General Jurídica.**  
**Exp. 1041/2014-O**

--- **VISTO.**- Se hace constar que el suscrito MTRO. FERNANDO RADILLO MARTÍNEZ SANDOVAL, mediante nombramiento de fecha 06 seis de diciembre de 2018, dos mil dieciocho, fui nombrado Director General Jurídico, por la LIC. MARÍA TERESA BRITO SERRANO, Titular de la Contraloría del Estado, por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como lo previsto por el artículo 87 fracción I último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, tengo a bien avocarme al conocimiento del presente procedimiento sancionatorio.-----

ACUERDO.

--- Guadalajara, Jalisco, a 08 ocho de febrero de 2019, dos mil diecinueve.-----

--- Por lo que en uso de tales facultades delegatorias, téngase por recibido el oficio 811/2018, signado por la Lic. María Laura Arias Rodríguez, Directora General Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, a través del cual informa que el C. **ALBINO GARAY DE LA O**, interpuso dos demandas laborales en contra de esa Secretaría, a las cuales les asignaron los números de expedientes 1108/2013-B y 1474/2015-G2 que se tramitan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, el primero de ellos se tiene como concluido y en el restante se interpuso demanda de amparo en contra del laudo dictado por el H. Tribunal en el que se le concedió a la citada Dependencia la suspensión del acto reclamado, asimismo adjunta diversos acuerdos de fecha 03 de septiembre de 2015 y 03 de mayo de 2018, así como los acuerdos respectivos de emplazamiento; visto lo anterior, se ordenan agregar al sumario los oficios en comento, junto con sus anexos de recepción para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

--- Por lo que, al confirmarse que el C. **ALBINO GARAY DE LA O**, interpuso dos demandas laborales en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, y dado que el juicio laboral 1474/2015-G2 se encuentra en trámite, situación que es de tomarse en cuenta, ya que la relación laboral del referido se encuentra en un estado indefinido, cuya resolución puede tener por efecto la procedencia de su acción; por lo que ante tal circunstancia, la Contraloría del Estado se ve impedida a seguir con el presente procedimiento sancionatorio, en razón de que ha sobrevenido una causa que impide establecer plenamente la situación jurídica en la que se encuentra el aludido; por lo que, sobre la base de los razonamientos legales citados anteriormente, se **SUSPENDE** el presente asunto, hasta en tanto no se resuelva el juicio laboral que interpuso el encausado; quedando esta autoridad legalmente

ELABORÓ: Lic. Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Asias Godoy.



**Dirección General Jurídica.**

**Exp. 1041/2014-O**

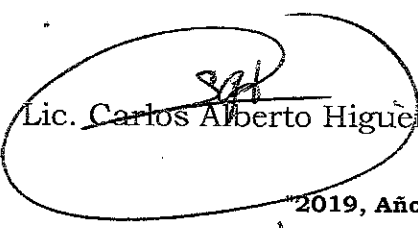
facultada conforme a los artículos 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, con relación al artículo 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, para continuar con el presente procedimiento sancionatorio en contra del C. **ALBINO GARAY DE LA O**, por la omisión de la obligación que como servidor público le corresponden, referente a la presentación de su declaración de situación patrimonial; por lo que se ordena girar oficio a la Dirección General Jurídica Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, para que esté enterado de los términos en que se dictó el presente proveído, asimismo informe una vez concluido el juicio laboral 1474/2015-G2, el resultado del mismo.-----

--- Notifíquese el presente proveído al C. **ALBINO GARAY DE LA O**, en el domicilio que señaló para tal efecto, así como a la Dirección General Jurídica Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado.-----

--- Así lo acordó y firma el Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, de conformidad a lo previsto en los artículos 7 fracción VIII y 50 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como los arábigos 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 65, 67 fracción II, 68, 72, 87 fracciones II y III, y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; así como los transitorios Primero y Segundo fracción I, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 26 de septiembre de 2017, mediante decreto 26432/LXI/17, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, que establece que los procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, continuarán desahogándose y serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables al momento del inicio del procedimiento; asimismo, los procedimientos y faltas administrativas previstas por la Ley que se abroga, continuaran vigentes hasta en tanto se concluyan los procedimientos correspondientes; lo anterior en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y firman para constancia.-----

**Mtro. Fernando Rádillo Martínez Sandoval.**  
**Director General Jurídico.**

Testigos de Asistencia.

  
Lic. Carlos Alberto Higuera Fragozo.

  
Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco".

ELABORÓ: Lic. Zuleika A. V. Rodríguez Balderas.

SUPERVISÓ: Lic. Francisco Javier Islas Godoy.

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."